

DECRETO.ALCALDICIO N° 000044

Casablanca, - 2 ENE 2014

VISTOS: 1.- La conveniencia de contar con los servicios de un Médico Oftalmólogo en atención a pacientes del Programa Unidad de Atención Primaria Oftalmológica en Hospital San José de Casablanca.



2.- La solicitud de la Dirección de Salud.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **MARCELO CISTERNAS MAGGI**, cédula de identidad N° 10.852.484-7 como Médico Oftalmólogo en atención a pacientes del Programa Unidad de Atención Primaria Oftalmológica en Hospital San José de Casablanca, por la suma mensual de \$ 856.800. impuesto incluido, correspondiente hasta el 31 de marzo de 2014.



II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 36 "Administración de Fondos - Programa Unidad Atención Primaria Oftalmológico" del presupuesto de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde Suplente de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
RR.HH.
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 31 de diciembre de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y don **MARCELO CISTERNAS MAGGI**, cédula de identidad N° 10.852.484-7, domiciliado en Las Taguas N° 55, Reñaca, Viña del Mar, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como Médico Oftalmológico en atención a pacientes por el "Programa Unidad de Atención Primaria Oftalmológica" en Hospital San José de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 856.800.- impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2014, en el horario previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

MARCELO CISTERNAS MAGGI
DR. MARCELO CISTERNAS MAGGI
CIRUJANO OFTALMÓLOGO
Rut: 10.852.484-7



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca